



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 077/2013

La Paz, 16 de abril de 2013

REF: DECRETO SUPREMO N° 1551 DE 10/04/2013, QUE DECLARA DE PRIORIDAD E INTERES NACIONAL LA REALIZACION DE LA COMPETENCIA DEPORTIVA MUNDIAL DENOMINADA, DAKAR 2014, QUE RECORRERA EL TERRITORIO DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 1551 de 10/04/2013, que declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada “Dakar 2014”, que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.



MJPP/aql





GACETA OFICIAL

DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación".

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0507

La Paz - Bolivia 11 de abril de 2013

Contenido:

DECRETOS

1548

1549

1550

1551

1552

1553

RESOLUCIONES DE GOBERNACION

La Paz

INDICE CRONOLOGICO

DEPOSITO LEGAL LP. 4.3.005-89-G

DECRETOS

- 1548 8 DE ABRIL DE 2013.- Designa MINISTRO INTERINO DE EDUCACION.
- 1549 10 DE ABRIL DE 2013.- Establece: Incremento Salarial para la gestión 2013, para los profesionales y trabajadores en Salud; personal del Servicio Departamental de Gestión Social - SEDEGES; personal docente y administrativo del Magisterio Fiscal, miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Boliviana; Establece el Incremento Salarial en el sector privado, y; el nuevo Salario Mínimo Nacional para la gestión 2013.
- 1550 10 DE ABRIL DE 2013.- Abroga el Decreto Supremo N° 1525 de 13 de marzo de 2013.
- 1551 10 DE ABRIL DE 2013.- Declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2014", que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 1552 10 DE ABRIL DE 2013.- Autoriza a la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, incrementar las subpartidas 25810 "Consultorias por Producto" en Bs1.940.000 y 46210 "Consultoría por Producto para Construcciones de Bienes Públicos de Dominio Público" en Bs542.410, financiadas con fuente 41 "Transferencias T.G.N." y Organismo Financiador 119 "Tesoro General de la Nación - Impuesto Directo a los Hidrocarburos", a través de un traspaso intra-institucional afectando la partida 99100 "Provisiones para Gastos de Capital" en Bs2.482.410, destinadas a realizar estudios de pre inversión en las cuencas de los ríos Pilcomayo y Bermejo del Estado Plurinacional de Bolivia.
- 1553 10 DE ABRIL DE 2013.- Establece procedimientos complementarios relacionados con el régimen de congelamiento de fondos y otros activos establecido en la Ley N° 262, de 30 de julio de 2012, Régimen de Congelamiento de Fondos y otros Activos de Personas Vinculadas con Acciones de Terrorismo y Financiamiento del Terrorismo, a efectos de procesar el levantamiento de la medida en casos de desafectación de las personas o por razones de necesidad humanitaria para permitirles a las personas alcanzadas por la medida de congelamiento, sufragar sus gastos básicos o extraordinarios.



Luisa Ayllon Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE EDUCACIÓN, Amanda Dávila Torres.

DECRETO SUPREMO N° 1551

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 104 de la Constitución Política del Estado, determina que toda persona tiene derecho al deporte, a la cultura física y a la recreación. El Estado garantiza el acceso al deporte sin distinción de género, idioma, religión, orientación política, ubicación territorial, pertenencia social, cultural o de cualquier otra índole.

Que los Parágrafos I y II del Artículo 337 del Texto Constitucional, establecen que el turismo es una actividad económica estratégica que deberá desarrollarse de manera sustentable para lo que tomará en cuenta la riqueza de las culturas y el respeto al medio ambiente. Así también, dispone que el Estado promoverá y protegerá el turismo comunitario con el objetivo de beneficiar a las comunidades urbanas y rurales, y las naciones y pueblos indígena originario campesinos donde se desarrolle esta actividad.

Que en el mes de enero de la próxima gestión, comenzará la competencia del Rally Dakar, denominado "Dakar 2014", el cual recorrerá por los Municipios de Villazón, Tupiza y Uyuni del Departamento de Potosí del Estado Plurinacional de Bolivia, en las modalidades de motos y cuatriciclos.

Que la realización de un evento deportivo de carácter mundial como el Rally Dakar, no solo coadyuva a la promoción y desarrollo del deporte, sino también permite promocionar en el ámbito internacional el turismo del país donde se desarrolla el mismo, convirtiéndose en un mecanismo para la oportuna construcción de la imagen del país.

Que el recorrido del "Dakar 2014" por territorio boliviano constituirá para Bolivia, además de un gran impacto deportivo, una forma de promocionar las regiones geográficas turísticas y culturales del país, así como la promoción de la Quinoa Real, obteniendo un gran movimiento económico en beneficio de las regiones involucradas y de la sociedad boliviana en general, estableciéndose la necesidad de impulsar actividades dentro del nivel central del Estado en coordinación con las entidades territoriales autónomas involucradas para el éxito de la organización de este evento.

Que por lo expuesto es necesario contar con una disposición normativa expresa que declare de prioridad e interés nacional el "Dakar 2014", la conformación de la comisión responsable, sus funciones, atribuciones y fuente de financiamiento además de otros aspectos para dicho efecto.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.-

- I. Se declara de prioridad e interés nacional la realización de la competencia deportiva mundial denominada "Dakar 2014", que recorrerá el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.
- II. La Comisión responsable a cargo del "Dakar 2014", está conformada por los Ministerios de la Presidencia; de Gobierno; de Defensa; de Economía y Finanzas Públicas; de Obras Públicas Servicio y Vivienda; de Salud y Deportes; de Culturas y Turismo; y de Comunicación, cuyas funciones y atribuciones serán determinadas mediante Resolución Multiministerial.
- III. La Comisión a cargo del "Dakar 2014", estará presidida por el Ministro de la Presidencia, autorizado para la suscripción del Convenio de Cooperación en representación del Estado Plurinacional de Bolivia con Amaury Sport Organisation – ASO, a cargo de la organización del evento deportivo Rally Dakar.
- IV. Se autoriza al Tesoro General de la Nación – TGN a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el desembolso de recursos suficientes para cubrir satisfactoriamente la realización del evento de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria.
- V. Las entidades públicas que conforman la Comisión del "Dakar 2014", quedan encargados de coordinar, dirigir y difundir las medidas necesarias en el marco de sus competencias, para apoyar y facilitar la realización del evento citado precedentemente en su recorrido por el Estado Plurinacional de Bolivia.
- VI. La Comisión del "Dakar 2014", podrá solicitar la participación de otras entidades públicas y/o privadas involucradas con la señalada competencia deportiva, para lo cual se autoriza la suscripción de convenios respectivos.

Los señores Ministros de Estado, en los Despachos de la Presidencia; de Gobierno; de Defensa; de Economía y Finanzas Públicas; de Obras Públicas Servicio y Vivienda; de Salud y Deportes; de Culturas y Turismo; y de Comunicación, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de abril del año dos mil trece.

FDO. EVO MORALES AYMA, David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Torga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Rubén Aldo Saavedra Soto, Elba Viviana Caro Hinojosa, Luis Alberto Arce Catacora, Juan José Hernando Sosa Soruco, Ana

Teresa Morales Olivera, Arturo Vladimir Sánchez Escobar, Mario Virreira Iporre, Cecilia Luisa Ayllón Quinteros, Daniel Santalla Torrez, Juan Carlos Calvimontes Camargo, José Antonio Zamora Gutiérrez, Nemesia Achacollo Tola, Claudia Stacy Peña Claros, Nardy Suxo Iturry, Pablo Cesar Groux Canedo MINISTRO DE CULTURAS Y TURISMO E INTERINO DE EDUCACIÓN, Amanda Dávila Torres.

DECRETO SUPREMO N° 1552

EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5 de la Ley N° 2042, de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, determina que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1460, de 10 de enero de 2013, que reglamenta la aplicación de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, del Presupuesto General del Estado - Gestión 2013, en el marco de sus competencias autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo, dependiente del Ministerio de Planificación del Desarrollo, la inscripción o incremento de las partidas de gasto 25200 "Estudios, Investigaciones, Auditorías Externas y Revalorizaciones", 25800 "Estudios e Investigaciones para Proyectos de Inversión No Capitalizables" y 46000 "Estudios y Proyectos para Inversión", con recursos de financiamiento externo de crédito, donación y/o contraparte nacional establecidos en los convenios específicos, no amerita Decreto Supremo. Para las demás fuentes de financiamiento el incremento de estas partidas deberá aprobarse mediante Decreto Supremo.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 24544, de 31 de marzo de 1997, otorga a la Oficina Técnica Nacional de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, con sede en la ciudad de Tarija, el status jurídico de entidad pública descentralizada con autonomía de gestión técnica, administrativa y financiera, como órgano operativo de la Comisión Nacional de los ríos Pilcomayo y Bermejo.

Que el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 29881, de 7 de enero de 2009, establece los procedimientos y responsables para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones al Presupuesto General del Estado, así como las competencias de aprobación según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias.

Que la Oficina Técnica de los Ríos Pilcomayo y Bermejo, requiere la inscripción de recursos de consultorías, para realizar estudios de pre inversión relacionados al manejo